



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Concordado con la Ley Universitaria N° 23733
Resolución N°3414-CU-2007
Resolución N°3687-CU-2008

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1°. El presente Reglamento norma el proceso del Concurso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María, de conformidad con la Ley 23733, legislación conexas, Estatuto de la UCSM y demás normas afines emitidas por la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.
- Art.2°. El Proceso de Admisión tiene por finalidad seleccionar a los mejores postulantes para los estudios universitarios, mediante su evaluación integral que comprende competencias cognitivas, aptitudes, habilidades y cultura contemporánea.
- Art.3°. El ingreso a la UCSM, se realiza mediante las siguientes modalidades:
- A. Concurso Ordinario, que comprende:
 - a) Exámenes Generales de Admisión;
 - b) Exoneración de los Exámenes Generales de Admisión por el Centro Preuniversitario.
 - B. Concurso Extraordinario, que comprende:
 - a) Con número de vacantes establecidas
 - Primeros Puestos de Educación Secundaria;
 - Deportista Destacado;
 - Traslado Externo Nacional;
 - b) Sin número de Vacantes Establecidas o Supernumerarios:
 - Convenio Andrés Bello;
 - Traslado Externo Nacional Especial;
 - Traslado Externo Internacional;
 - Titulado en Escuela o Instituto Superior;
 - Graduado o Profesional Universitario;
 - Ingreso Especial a Teología;
 - Ingreso Especial para la persona con Discapacidad.
 - C. Traslado Interno

- Art.4°. Los diferentes exámenes del Proceso de Admisión serán certificados por el Fedatario de la UCSM.
- Art.5°. La Oficina de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico las listas oficiales de postulantes admitidos por cada modalidad de ingreso, para la expedición de la Resolución Rectoral de aprobación correspondiente.
- Art.6°. La supervisión de las diferentes etapas del Concurso de Admisión a la UCSM, será efectuada por el Vicerrector Académico.
- Art.7°. Los resultados del Proceso de Admisión son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte del mismo.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL POSTULANTE AL CONCURSO ORDINARIO

- Art.8°. Pueden postular a la UCSM, mediante el Concurso Ordinario de Admisión:
Los egresados de educación secundaria del Perú, en cualquiera de sus modalidades;
Los estudiantes provenientes del extranjero, que hayan cursado estudios equivalentes a la educación secundaria del país y convalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- Art.9°. La inscripción se realizará en las fechas, horarios y lugar que señale la Universidad, mediante comunicado oficial.
- Art.10°. La inscripción del postulante será estrictamente personal e implica el compromiso de aceptar las disposiciones del presente Reglamento y las demás que señale la Universidad.
- Art.11°. Para la inscripción, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
- a) Ficha de Inscripción;
 - b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
 - c) Partida de Nacimiento, original;
 - d) Documento Nacional de Identidad –DNI, original y copia;
 - e) Certificado oficial original, de estudios del nivel de educación secundaria.
- Art.12°. En la Ficha de Inscripción General, el postulante para el Primer y Segundo Exámenes Generales elegirá una opción profesional y para el Tercer Examen General priorizará dos opciones profesionales; una vez escogida (s) no podrá cambiarla (s) por otra (s).
- En el Tercer Examen General, en el que existen dos opciones, a fin de establecer los resultados, se prioriza la primera opción sobre la segunda, siempre que el postulante haya alcanzado un puntaje igual o superior al 50% de la mayor nota obtenida en el universo del indicado examen.
- Art.13°. La inscripción como postulante será certificada con la entrega de un carné, único documento de identificación para rendir el examen.
- Art.14°. La Prueba de Selección para los exámenes generales, será única para todos los Programas Profesionales y comprenderá:
- a) Conocimientos básicos 60%
 - b) Aptitud académica 40%

Art.15°. Para ingresar al local donde se recepcionará el examen, el postulante deberá presentar su Carné de Identificación, de advertirse irregularidad en la identificación, se negará el ingreso al recinto, sin perjuicio de aplicarse el artículo 54° del presente Reglamento, perdiendo todos sus derechos.

Art.16°. Los postulantes que no se presenten a rendir el examen en el lugar, fecha y hora señalados por la universidad, perderán todo derecho, cualquiera sean los motivos.

Art.17°. La calificación del examen y el orden de mérito por cada Programa Profesional serán procesados con el apoyo técnico de la Oficina de Informática y bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Admisión.

Art.18°. Los resultados de la Prueba de Selección, en estricto orden de mérito, serán publicados en el Portal Web de la Universidad y en el Campus Universitario.

Art.19°. De producirse empate para la provisión de la última vacante, en cualquier Programa Profesional y modalidad de admisión, ingresarán los que tengan el mismo puntaje.

Art.20°. Los postulantes ingresantes deberán regularizar necesariamente su expediente (según cronograma establecido), en la Oficina de Admisión, previo al acto de matrícula incluyendo:

- a) Partida de Nacimiento, original;
- b) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad –DNI;
- c) Certificado de estudios del nivel de educación secundaria, original;
- d) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión;
- e) Certificado de Salud, expedido por el Servicio Médico de la Universidad.

Los ingresantes que no cumplan con esta norma, en las fechas señaladas por la Oficina de Admisión, perderán su derecho de matrícula.

Art.21°. La responsabilidad de la conformidad de los expedientes de los ingresantes, es competencia de la Oficina de Admisión. Los expedientes presentados por los postulantes que lograron vacante y se matricularon, serán sometidos a Auditoría, a cargo de la Oficina de Registro y Archivo Académico, en forma inmediata al concluir del proceso de admisión y luego enviados a Archivo Académico de la Universidad.

Art.22°. El Vicerrectorado Académico, remitirá los Certificados de Estudios y Diplomas de Grados o Títulos presentados por los postulantes al Concurso Extraordinario, a la Universidad de procedencia, para la respectiva verificación de su autenticidad.

Art.23°. Los postulantes e ingresantes que estudiaron en el extranjero, presentarán además de lo establecido en el Art.20°, los certificados originales de estudios equivalentes a la educación secundaria, traducidos al idioma español de corresponder, debidamente legalizados por el Consulado Peruano en el País en el que realizó sus estudios, refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y convalidados por la instancia correspondiente del Ministerio de Educación del Perú. La constancia de haber aprobado las asignaturas de Historia del Perú, Geografía del Perú y Educación Cívica o sus equivalentes, se presentará en un plazo prudencial.

Art.24°. Los postulantes e ingresantes extranjeros, presentarán además de lo establecido en los Artículos 20° y 23°, la partida original de nacimiento o fotocopia legalizada por el Consulado correspondiente; y la fotocopia legalizada del pasaporte con la visa respectiva, salvo convenios especiales.

Art.25°. A los alumnos del Centro Preuniversitario que logren vacante, se les considerará como exonerados del Examen General de Admisión y deberán inscribirse obligatoriamente como postulantes al Concurso Ordinario de Admisión. En caso de no hacerlo, perderán este derecho.

Art.26°. Los alumnos que no alcancen vacante por el Centro Preuniversitario, podrán postular sin restricción alguna en los Exámenes Generales.

Art.27°. En caso de que algún postulante haya alcanzado dos o más ingresos en el mismo Concurso de Admisión, una vez producida la incompatibilidad, el alumno deberá optar mediante carta notarial, por uno de ellos, en el plazo establecido por la Oficina de Admisión. En caso de no hacerlo, se considerará como válido el último ingreso, salvo que haya registrado matrícula.

Art.28°. Las vacantes del Centro Preuniversitario, Primer y Segundo Exámenes Generales, no cubiertas en su oportunidad, pasarán a incrementar el número de vacantes que se ofrecen para el Tercer Examen General.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO EXTRAORDINARIO

Art.29°. Pueden participar en el Concurso Extraordinario en calidad de Primeros Puestos, los alumnos que concluyeron sus estudios de educación secundaria, en el año inmediatamente anterior al de su postulación, y que obtuvieron los diez primeros puestos en los centros educativos estatales o particulares del país.

Art.30°. Para la inscripción de los Primeros Puestos de Educación Secundaria, se requiere presentar:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado original de estudios que acredite haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al nivel de educación secundaria, debidamente visado por la instancia que corresponda del Ministerio de Educación;
- d) Constancia original de haber ocupado uno de los diez primeros puestos en el colegio de procedencia;
En el caso de haber obtenido del 1° al 5° puesto, el acta deberá estar visada por la instancia que corresponda del Ministerio de Educación. En el caso de haber obtenido del 6° al 10° puesto, deberá presentar una constancia original expedida por el mismo centro educativo en la cual se indique el orden de mérito y el puntaje obtenido.
- e) Partida de nacimiento, original;
- f) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad –DNI;
- g) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Art.31°. Los postulantes por Primeros Puestos que no logren ocupar una vacante en el Programa Profesional elegido, podrán escoger voluntariamente, en acto público, otro Programa, si es que aún existiere vacante en éste. En el caso de no optar por esta propuesta, el postulante perderá todo derecho, cualquiera sean los motivos, en esta modalidad de ingreso.

Art.32°. El Traslado Externo Nacional e Internacional sólo procede para Programas Profesionales similares o afines al Área, de conformidad con el cuadro que se publica como anexo en el Prospecto de Admisión.

Art.33°. Para la inscripción por Traslado Externo Nacional, se requiere:

- a) Tener aprobado un año de estudios o dos semestres académicos ó 36 créditos como mínimo, en la Universidad de origen; lo que se acreditará con la presentación del certificado oficial original correspondiente, suscrito por las autoridades competentes y visados por el Rector o Vicerrector de la Universidad de procedencia;
- b) Ficha de Inscripción;
- c) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- d) Partida de nacimiento, original;
- e) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad –DNI;
- f) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Art.34°. La inscripción como postulante de los países signatarios del Convenio “Andrés Bello”, requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Partida original de Nacimiento o copia legalizada por el consulado correspondiente;
- d) Copia legalizada del pasaporte con la visa respectiva;
- e) Certificado original de estudios del nivel de educación secundaria, debidamente revalidado por las Instancias que corresponda del Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y Consulado o Embajada del Perú, en concordancia con la R.M.N° 617-83-ED;
- f) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Art.35°. Se considera como postulante por Traslado Externo Nacional Especial a los hijos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales, cuyos padres hayan sido trasladados en cumplimiento del servicio; debiendo presentar los interesados, además de los documentos señalados en el Artículo 33°, la Constancia de la Orden de Traslado del Padre.

Art.36°. Los postulantes por Traslado Externo Internacional deberán presentar:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Partida original de nacimiento o copia legalizada por el Consulado correspondiente;
- d) Copia legalizada del documento de identidad que corresponda (DNI o Pasaporte con la visa respectiva);
- e) Certificado original de estudios superiores, correspondientes a dos años o cuatro semestres académicos o 72 créditos como mínimo. En el caso de que la Universidad de origen no emplee el sistema de créditos, deberán adjuntar el plan de estudios debidamente sellado por la Universidad de procedencia. El certificado será visado por el Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios profesionales y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- f) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Art.37°. Los expedientes de Traslado Externo Internacional se recepcionarán y evaluarán en los meses de marzo y agosto, de acuerdo con el cronograma publicado por la Oficina de Admisión.

Art.38°. La inscripción como Graduado o Profesional Universitario requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Copia legalizada del Diploma del Grado Académico o del Título Profesional otorgado por la universidad peruana o extranjera. Si el Grado o Título ha sido obtenido en el extranjero, deberá estar revalidado por alguna Universidad del País o reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores;
- d) Certificado original de estudios superiores, suscrito por las autoridades competentes y visado por el Rector o Vicerrector de la Universidad de procedencia. Si los estudios fueron hechos en el extranjero, los certificados deberán ser autenticados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;
- e) Copia legalizada del Documento de Identidad que corresponda (DNI o Pasaporte con la Visa respectiva o Carné de Identidad o Carné de Extranjería);
- f) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión;
- g) Copia legalizada del Despacho y Certificado Original de Estudios Superiores para los titulados en las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, en lugar de los requisitos c) y d).

Art.39°. Para postular como Titulado en Escuela o Instituto Superior, es requisito, además del título, haber aprobado tres años o seis semestres académicos como mínimo en la Escuela o Instituto de origen.

La postulación podrá ser únicamente en carreras universitarias semejantes al título obtenido en la Escuela o Instituto Superior.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Partida de nacimiento, original;
- d) Certificado de Estudios Superiores, original;
- e) Copia legalizada del Título otorgado por la Escuela o Instituto Superior;
- f) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad –DNI;
- g) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

De lograr su ingreso el postulante, las convalidaciones de asignaturas que solicite, se registrarán a lo prescrito en la Resolución N° 1790-CU-2000.

Art.40°. Para inscribirse como postulante Deportista Destacado se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad –DNI;
- d) Certificado original correspondiente al nivel de Educación Secundaria;
- e) Partida de nacimiento, original;
- f) Documento de presentación del deportista dirigido al Rector de la Universidad y firmado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Subdirección Nacional de Apoyo al Deportista del Instituto Peruano del Deporte;
- g) Constancia de Deportista Destacado por haber integrado la Selección Nacional en la disciplina deportiva que practica o haber obtenido campeonato nacional o participación en campeonatos a nivel nacional y/o internacional, expedida por el Instituto Peruano del Deporte;
- h) Constancia de no haber recibido sanción disciplinaria por falta grave (IPD);
- i) Constancia de estar en actividad en la disciplina que practica en el momento de la postulación (IPD);
- j) Compromiso notarial de participar obligatoriamente y con exclusividad en las competencias deportivas en que intervenga la UCSM o su Facultad, a través de selecciones o equipos;
- k) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Los postulantes Deportistas Destacados que no logren ocupar una vacante en el Programa Profesional elegido, podrán escoger voluntariamente, en acto público, otro Programa, si es que aún existiere vacante en éste. En el caso de no optar por esta propuesta, el postulante perderá todo derecho, cualquiera sean los motivos.

Art.41°. Se considerará como supernumerarios para el Concurso de Admisión Extraordinario, a los postulantes al Programa Profesional de Teología que sean presentados por instituciones religiosas reconocidas del país, quienes deberán acompañar una carta de presentación de la institución religiosa, dirigida al Rector de la Universidad.

Los postulantes deben reunir los requisitos señalados en el Art.8° y presentar los documentos establecidos en los artículos. 11° y 20° del presente Reglamento.

Art.42°. Los ingresantes al Programa Profesional de Teología, por la modalidad de ingreso especial, sólo podrán cursar estudios profesionales en dicho programa; no pudiendo, por lo tanto, acogerse al derecho de Traslado Interno.

Art.43°. Si el número de postulantes al Concurso Extraordinario en sus diferentes modalidades, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos en base al promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios y una Prueba de Aptitud Académica, con una ponderación del 20% y 80 % respectivamente.

Las vacantes para el Concurso Extraordinario en las modalidades: Convenio Andrés Bello, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, Titulado en Escuela o Instituto Superior, Graduado o Profesional Universitario, Ingreso Especial a Teología e Ingreso Especial para la Persona con Discapacidad; serán el 10% de las vacantes establecidas para el Concurso Ordinario en cada Programa Profesional, excepto en Medicina Humana que será del 2.5.%.

CAPÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA Y COBERTURA DE METAS

Art.44°. Los ingresantes, luego de regularizar su expediente de admisión conforme con lo establecido en el Art.20°, deberán matricularse en el Programa Profesional respectivo en los plazos indicados por la Universidad, de no hacerlo, sus puestos serán declarados vacantes.

Para la declaración de la Cobertura de Metas se considerarán los informes de las Oficinas de Contabilidad y de Informática, sobre el pago de la primera cuota y el registro de la matrícula respectiva.

Art.45°. El sistema de Cobertura de Metas sólo se aplicará en cada Examen General, en procedimiento único, concluido el proceso de matrículas y tomando en cuenta el puntaje y las opciones.

Art.46°. Publicada la relación de ingresantes, los postulantes que estén conformes con su ingreso, en segunda opción, deberán exonerarse de ser considerados en la Cobertura de Metas para su primera opción, mediante carta notarial y dentro de los tres días siguientes de publicadas las nóminas respectivas.

Art.47°. La Oficina de Admisión, con el apoyo de la Oficina de Informática, establecerá el Cuadro de Méritos de los postulantes por Programa Profesional y publicará la lista oficial de los resultados de la Cobertura de Metas en el Campus Universitario.

Art.48°. En el caso de que los ingresantes por Cobertura de Metas no hayan hecho uso de la matrícula, quedarán las vacantes sin cubrir.

CAPÍTULO V

DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Art.49°. Los estudiantes de la UCSM que deseen acogerse al Traslado Interno, deberán tener aprobados dos semestres académicos o un mínimo de 36 créditos en el Programa Profesional de origen. Para el caso del Programa Profesional de Medicina Humana, los postulantes deben provenir de Programas de Ciencias de la Salud y de Psicología.

Art.50°. Para la inscripción al Traslado Interno se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado original de estudios en la UCSM que acredite haber aprobado por lo menos 36 créditos o dos semestres completos de acuerdo con el Plan de Estudios.

Art.51°. Para los efectos de la selección de postulantes a Traslado Interno, se establecerá un cuadro de méritos en base a una Prueba de Aptitud Académica y una Prueba de Conocimientos. La ponderación de la nota final será:

Aptitud Académica	60%
Conocimientos	40%

Art.52°. El proceso de Traslado Interno, se efectuará en los meses de marzo y agosto de acuerdo con las vacantes establecidas por la Universidad.

A los alumnos que logren el traslado interno, se les anulará su código de registro de matrícula del programa profesional de procedencia.

Los estudiantes de la UCSM podrán acogerse al Traslado Interno entre especialidades de un mismo programa profesional, según lo prescrito en la Resolución N° 1100-CU-95.

CAPÍTULO VI

DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Art.53°. La adulteración o falsificación de documentos será denunciada penalmente, quedando el postulante inhabilitado para concursar a la UCSM.

Art.54°. La suplantación de un postulante por otra persona en el momento del ingreso o de la rendición de la prueba, será denunciada penalmente, quedando ambos inhabilitados para postular y/o continuar estudios en la UCSM.

Art.55°. En caso de detectarse con posterioridad al Concurso de Admisión documentos falsos o adulterados, la Universidad, previo proceso, anulará el ingreso y los estudios que haya realizado en su condición de alumno, siendo denunciado penalmente.

Art.56°. Las infracciones a las disposiciones legales, estatutarias y del presente Reglamento, así como las que atenten contra la moral y la ética laboral, cometidas por los docentes y personal administrativo que intervengan en el Proceso de Admisión, serán puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico para el trámite de denuncia ante el Rectorado.

Art.57°. El incumplimiento de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del presente Reglamento, por los docentes, personal administrativo y de servicio de la Universidad, será considerado como falta y puesto en conocimiento del Vicerrectorado Académico para el trámite de denuncia ante el Rectorado.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los ingresantes en el Concurso de Admisión de cada año, al momento de hacer uso de su matrícula y para efectos de su tasa educativa, serán considerados en la categoría "A" de su respectivo Programa; pudiendo solicitar después la recategorización u algún otro beneficio de acuerdo con el Reglamento que para el efecto exista.

SEGUNDA: Tanto el Traslado Interno como el Externo Nacional, sólo proceden dentro de un lapso no mayor a diez años, desde la fecha de aprobación del último semestre o año académico cursado por el postulante.

TERCERA: Los ingresantes a la Universidad pueden hacer uso de su derecho de matrícula hasta en los cuatro semestres siguientes a la oportunidad de su ingreso, no siendo, por tanto, necesario presentar solicitud de reserva de matrícula.

CUARTA: No podrán participar en las actividades correspondientes al Concurso de Admisión, los docentes, personal administrativo y de servicio de la UCSM que tengan:

- a) La condición de postulante;
- b) Parentesco de hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes;
- c) Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación preuniversitaria.

- QUINTA: Los derechos abonados por concepto de inscripción al Concurso de Admisión, no serán devueltos por ningún motivo.
- SEXTA: Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, la Escuela de Salud Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de la Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, mantienen el régimen académico, de gobierno y economía, establecidos por las leyes que las rigen y otorgan a nombre de la Nación los títulos respectivos. Gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades, en los términos de la Ley 23733 Art.99º, modificado por Ley 24391 Art. 1º, y podrán acogerse a las modalidades de postulación como Graduado o Profesional Universitario o Traslado Externo Nacional (Arts.33º y 39º del presente reglamento).
- SETIMA: La persona con discapacidad, se acogerán a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia y, en conformidad con los Artículos 11º (Inc. a y b) y 20º del presente Reglamento.
- OCTAVA: Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, de acuerdo con su naturaleza, será resuelto por el Vicerrectorado Académico a propuesta de la Oficina de Admisión.
- NOVENA: Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.